



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249-2022-MPP/GM.

Paita, 21 de julio del 2022.

VISTO: El Expediente N° 201904844 de fecha 20 de marzo del 2019, presentado por el Sr. DINO JAVIER MORALES ABAD, sobre su Pago de Prestación de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente del visto N° 201904844 el Sr. DINO JAVIER MORALES ABAD, con DNI N° 47038964, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando se proceda a disponer al área competente, se le otorgue el pago de sus haberes del mes de diciembre del año 2018 habiendo laborado en la Gerencia de Seguridad Ciudadana con el cargo de supervisor de videocámaras de la base de Serenazgo. Asimismo se aprecia las documentales como copia de DNI, Orden de servicio N° 0000005952, Hoja de planilla de personal de locador correspondiente del 01 al 31 de diciembre del 2018, Informe N° 009-201, Registro Nacional de Proveedores a Nombre de Dino Javier Morales Abad, Suspensión de 4ta categoría – Formulario 1609, Carta N° 04013-2018-MPP/GM, Recibo por honorarios electrónico N° E001-26.

Que, con Memorando N°2578-2018-MPP-GAF, la Subgerencia de Administración y Finanzas, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto se sirva a disponer la certificación presupuestal por la suma de S/135,323.00 soles que corresponde al expediente de pago por los servicios prestados en la modalidad de locación de servicios, correspondiente al mes de Diciembre.

Que con Informe N°247-2018-SGS-GSCCM-MPP, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, anexa la planilla del personal de la Subgerencia de Serenazgo que ha prestado servicios a la Municipalidad Provincial de Paita correspondiente al mes de Diciembre del 2018.

Que, mediante Informe N° 537-2022-GAJ-MPP de fecha 07 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa en relación al reconocimiento de deuda respecto al Pago de Prestaciones de servicios del Sr. DINO JAVIER MORALES ABAD prestados en el mes de diciembre del año 2018; al respecto, el numeral 11) del Artículo 2° del D. Leg. N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que el Sistema se rige - entre otros - por el Principio de Anualidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Presupuestaria que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el artículo 43° del D. Leg. N° 1440 establece lo siguiente: "Artículo 43°- Devengado 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con el D. Leg. N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2 del artículo 9° indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago", las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago.

Que, mediante Expediente N°201904844, que contiene la Solicitud con Registro N°04844, del señor MORALES ABAD DINO JAVIER, solicita pago correspondiente al mes de Diciembre del Año 2018, habiendo prestado servicios como Supervisor de Operadores de Cámaras de Video Vigilancia, en la Subgerencia de Serenazgo, correspondiente a 10 días del mes de diciembre 2018, de acuerdo a lo solicitado y la copia de la solicitud, cabe indicar que el pago corresponde de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Servicio N°	Fecha de Emisión	Nombre y Apellidos	Periodo	Importe
0000005952	26/12/2018	Dino Javier Morales Abad	10 días del mes de diciembre del 2018	S/. 667.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta; que de la revisión del presente expediente y de acuerdo a los informes remitidos por las áreas competentes, se observa que el solicitante contaba con la Orden de Servicio N°0000005952, asimismo mediante Memorando N°2578-2018-MPP-GAF, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Administración y Finanzas, solicita disponer la certificación presupuestal, para lo cual se emite la Certificación del crédito presupuestario N°0000002509, documentación que acredita que efectivamente el señor DINO JAVIER MORALES ABAD, ha prestado servicios en la Subgerencia de Serenazgo en el mes de Diciembre del 2018 y de acuerdo a la normativa que la sustenta, por lo que es de Opinión de esta Gerencia de Asesoría Jurídica, favor del solicitante, previa emisión de que resulta Procedente la emisión de resolución de devengado a favor del solicitante; Opina que Procede la emisión de resolución de devengados, a favor del señor DINO JAVIER MORALES ABAD, por el Pago de Prestación de Servicios correspondiente a los diez días del mes de Diciembre del año 2018; Previo Pronunciamiento de parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la emisión de certificación de crédito presupuestal correspondiente; para tal fin se remiten los presentes actuados a su Despacho para los fines que resulten pertinentes.



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas / Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-011





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante fecha 15 de julio del 2022, el Subgerente de Presupuesto emite Nota de Certificación Presupuestal N° 0000001404 hasta por el monto de S/. 667.00 (Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100), a favor del Sr. DINO JAVIER MORALES ABAD por concepto Pago de Prestación de Servicios correspondiente a los diez días del mes de Diciembre del año 2018, cargado dicho monto al Rubro de 5 08 Impuestos Municipales, Partida Presupuestal 23. 2 9.11 Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad, Meta 0004 Patrullaje por Sector – Serenazgo, Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000001404.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022.MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente la solicitud, presentada por el Sr. DINO JAVIER MORALES ABAD, por concepto Pago de Prestación de Servicios correspondiente a los diez días del mes de Diciembre del año 2018, según el detalle:

Orden de Servicio N°	Fecha de Emisión	Nombre y Apellidos	Periodo	Importe
0000005952	26/12/2018	Dino Javier Morales Abad	10 días del mes de diciembre del 2018	S/. 667.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas Proceda al pago que se hace referencia en el Artículo precedente, por el monto total bruto de S/. 667.00 (Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100) a favor del Sr. DINO JAVIER MORALES ABAD, por el pago de Prestación de Servicios, cargándose dicho monto al Rubro N° 5 08 Impuestos Municipales, 2.3. 2 9.1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad, Meta 0004 Patrullaje Municipal por sector – Serenazgo, Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000001404.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sr. DINO JAVIER MORALES ABAD, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL

Paita
Juntos gobernamos mejor

